RESOLUCIÓN N° 146
(DEL 27 DE AGOSTO DE 2020).

Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada No. **SA-PDA-004-2020** cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE APULO¨.**

El Gerente General – Representante Legal de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los estatutos de la Empresa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad con capital público.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, (subrogado parcialmente por el decreto 1425 de 2019) el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP PDA, es "un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios".

Que por Decreto No.180 de 2008, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado programa agua y saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca.

Que el Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Que el artículo 2.3.3.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de

Agua y Saneamiento PAP – PDA, tiene, entre otras, las siguientes obligaciones: "1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). (…) 12. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3 y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable".

Que es así como, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP como gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para mejorar las condiciones operacionales de los Sistemas de Acueducto en cuanto a la continuidad y la disminución de pérdidas técnicas y comerciales que afectan la capacidad financiera de los prestadores, poniendo en riesgo la sostenibilidad y en consecuencia la prestación del servicio a los usuarios.

Que en el Plan de Aseguramiento 2019 de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el cual obtuvo concepto favorable por parte de la Subdirección Empresarial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 23 de mayo de 2019, y aprobado en la sesión No. 099 del Comité Directivo del PAP-PAD de Cundinamarca, se establece como línea de acción la Implementación de los planes de acción de optimización operacional y control de perdidas formulados en sistemas urbanos, y como programas de ejecución los denominados Metrología e Instrumentación y optimización operacional de la capacidad instalada, en los cuales se encuentran priorizados Trece (13) municipios entre los cuales se encuentra APULO.

Que la fuente abastecedora del sistema de acueducto del municipio de Apulo, es el río Calandaima, el caudal captado es 31 l/s, en donde el agua es conducida a un desarenador y posteriormente a la PTAP, donde luego de ser tratada es enviada por un sistema de bombeo a un tanque con capacidad neta de 290 metros cúbicos, ubicado en la parte alta del municipio con cota de diferencia de 72 metros de altura y donde se distribuye por gravedad a través de redes en PVC a todo el municipio de APULO. Los equipos de bombeo mantienen el tanque de distribución lleno, estos equipos se ponen en funcionamiento las 24 horas del día, esto debido a las pérdidas y fugas existentes por el mismo deterioro de los equipos de bombeo. Por tal razón, el sistema presentaba una serie de deficiencias operativas y de manejo de los componentes de la red de acueducto municipal, problemática que fue considerada en el marco del PAP-PDA Cundinamarca dando lugar a la contratación de los diseños para el proyecto OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE APULO, a partir del cual fueron estructuradas y presentadas al Mecanismo de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico de Cundinamarca, quien emitió las respectivas viabilidades.

Que el proyecto está dirigido a beneficiar a toda la población urbana del municipio de Apulo, ya que los equipos a reponer se ubican en la línea de conducción principal y la instalación se debe hacer en el espacio del cuarto de máquinas del sistema, con el propósito de mejorar la continuidad, la cobertura y la calidad del agua suministrada a los usuarios del servicio de acueducto en el Municipio.

Que, ante la problemática expuesta, Empresas Públicas de Cundinamarca priorizó en el Plan de Aseguramiento al Municipio de Apulo para la ejecución del proyecto el cual consiste en **"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE APULO"**, con el propósito de estimular y fortalecer la gestión operacional del sistema de Acueducto, y de otro lado contribuir en la disminución de pérdidas técnicas y comerciales del prestador del municipio. Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del marco del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca se estructuró y presentó el proyecto cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE APULO"**, del cual el Mecanismo de Viabilización de Proyectos de la Ventanilla Departamental ha emitido la viabilidad mediante los oficios No. 323 del 10 de octubre de 2019.

Que para el desarrollo del citado proyecto, y de conformidad con la autorización derivada del acta de Comité Directivo del PAP-PDA en su sesión No. 86 del 15 de marzo de 2018 y la carta de viabilidad generada en el mes de octubre de 2019 por parte del Mecanismo de Viabilización de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, se requiere que Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP., adelante el proceso de contratación correspondiente.

Que de conformidad con lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca debe proceder entonces a desarrollar todos los procedimientos administrativos tendientes a el logro del proyecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado dispuesto para el proceso de selección, es inferior al valor de la menor cuantía establecido para la Entidad, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($245.784.840), estableciendo así que la modalidad de selección aplicable será la selección abreviada de menor cuantía.

Que así las cosas, y de acuerdo con los documentos previos se estableció un presupuesto oficial previsto para el presente proceso de Selección Abreviada el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($89.387.034)**, incluido el valor del A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	CDR 8548 (21/10/2019)	Componente en Infraestructura en Agua y Saneamiento	OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PERDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE APULO	**$89.387.034**

Así mismo, la Entidad cuenta con el Certificado de Afectación Parcial de CDR N° 20200067 del 23 de abril de 2020, expedido frente al CDR 8548 por un valor de $89.387.034; documento expedido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y resueltas las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, se dio apertura formal al proceso de selección según Resolución No. 125 del 27 de julio de 2020, en el portal único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - SECOP II.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se establecieron los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos que deberían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que el día 04 de agosto de 2020, se llevó a cabo el cierre de la Selección Abreviada **SA-PDA-004-2020,** dentro de la cual se verificó la presentación de dos (2) propuestas, correspondientes a CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS e INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS

Que el día 14 de agosto de 2020 se publicó en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - SECOP II, el Informe de verificación y evaluación preliminar el cual hace parte integral del presente acto y que arrojó el siguiente resultado:

		ASPECTOS HABILITANTES						ASPECTOS PONDERABLES			
	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PERSONAL MÍNIMO	INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD RESIDUAL	CONSOLIDADO GENERAL	CALIDAD (Laboratorio)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
1	CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS	NO HABILITADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	-	-	-	-
2	INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100	100	799,48	999,48

Que el informe de evaluación preliminar fue puesto en traslado por un término común de tres (3) días hábiles para que el proponente de considerarlo, presentara observaciones al contenido del mismo y las subsanaciones allí requeridas.

Que dentro del periodo de traslado de que trata el considerando anterior, fueron presentadas observaciones al contenido del informe de evaluación preliminar, así como documentación de orden subsanable según lo requerido por la Entidad.

Que con ocasión de las observaciones presentadas resultó necesario generar la oportunidad procesal que permitiera al proponente observado, conocer las observaciones presentadas a su propuesta y ejercieran el derecho de contradicción y defensa; dada la sustancialidad y connotación de las observaciones presentadas.

Que una vez conocidas por parte de la entidad las apreciaciones de los proponentes, el comité evaluador procedió a realizar la verificación total de la documentación presentada de orden subsanable así como la

adjunta a las observaciones y procedió a dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, obteniéndose como resultado de dicha labor la siguiente calificación, publicada en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - SECOP II y hace parte integral del presente acto:

		ASPECTOS HABILITANTES						ASPECTOS PONDERABLES			
	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PERSONAL MÍNIMO	INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD RESIDUAL	CONSOLIDADO GENERAL	CALIDAD (Laboratorio)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
1	**CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS**	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**100**	**100**	**799,13**	**999,13**
2	**INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS**	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	**100**	**100**	**799,91**	999,91

Que teniendo en cuenta el resultado obtenido, el COMITÉ EVALUADOR, procedió a recomendar al Doctor **JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA** en su condición de Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., la adjudicación de la Selección Abreviada **SA-PDA-004-2020** cuyo objeto corresponde a **"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE APULO¨,** a la propuesta presentada por **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS** por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($89.269.824),** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar; al considerar que dicha propuesta dio cumplimiento a la totalidad de requisitos contemplados dentro del pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada **SA-PDA-004-2020** cuyo objeto es **"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN OPERACIONAL Y CONTROL DE PÉRDIDAS EN EL SISTEMA URBANO DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE APULO",** a la propuesta presentada por **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS** identificado con **NIT No. 900.960.149-1**, por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($89.269.824),** de conformidad con lo expresado en la parte emotiva del presente acto. En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal de **INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS SAS**.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA
Gerente General

Vo. Bo. Dr. Francisco Antonio Garzón Hincapié - Director de Gestión Contractual
Proyectó: Dra. Dianalucia Guerra – Abogada Dirección de Gestión Contractual.